

REFERENCIA: 16001/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca el escrito recibido en registro de entrada, número 31990/2024 del 28 de junio, 32422/2024 del 2 de julio, 35187/2024 del 19 julio, 37456/2024 del 2 de agosto de D. José Jacob Negrín Carmona, con D.N.I. *****-R, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIAS con CIF G76205046 y domicilio en La Florida s/n, Las Casitas, CP 35628, Tuineje, en el cual solicita *“subvención para gastos de inversión de la Asociación Ecogavias en el 2024 y el abono por adelantado de dicha subvención debido a esta falta de liquidez”*.

Vista la providencia del Consejero Insular Delegado del Sector Primario, de fecha 25 de julio de 2024, en la que se le comunica a D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Agroecológica Ecogavias, para potenciar la actividad de dicho sector.

Visto el informe jurídico que obra en el expediente de fecha 22 de agosto del 2024, firmado por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, María Auxiliadora Ojeda Soler, del que se desprende su aprobación.

Atendiendo que para la ejecución existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria nominada **“Subvención Agroecológica Ecogavias: Gastos de inversión”** número 41360 4140E 7800224 de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, número de referencia 22024007715 y con numero de operación 220240032317 del 9 de agosto de 2024 por importe de seis mil euros (6.000,00 €).

Por tanto, se procederá a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Agroecológica Ecogavias, para gastos inversión de dicha Asociación y con ello potenciar su actividad agrícola.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Agroecológica Ecogavias, para potenciar la actividad agrícola en la isla de Fuerteventura, año 2024, en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su Art. 11.1 *“La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”*, y en su Art. 11.3 *“En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”*

Considerando el Plan Estratégico para la Gestión en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca 2022- 2024, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022, y posterior modificación aprobado por el pleno en la sesión ordinaria el día 26 de abril de 2024, cuenta entre sus objetivos apoyar y fomentar la actividad productiva del sector primario y su modernización y adaptación a las normativas desarrolladas para un mejor y más salubre producción de alimentos, contemplando la tramitación de la subvención directa, como es el caso que nos ocupa, y entre otras figura la Asociación Agroecológica Ecogavias.

Considerando la importancia social de la citada Asociación y su actividad al ser la entidad que promociona el sector agrícola, de la cual se beneficia tanto sus socios como la población que se abastece de los productos generados por dicha actividad, encontrándose la asociación al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que Asociación Agroecológica Ecogavias tiene la capacidad jurídica de obrar según la documentación que obra en el expediente.

El órgano competente para su aprobación es el Consejero Insular Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, Don Matías Fidel Peña García.

al amparo del art.48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, y en virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, y, en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 27 de febrero de 2024 donde se adopta el acuerdo de delegación de las competencias, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con las competencias para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Técnico responsable hace la siguiente:

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Agroecológica Ecogavia, con C.I.F G76205046, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, regulador de la presente subvención y el abono anticipado de la misma cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIAS PARA LA FINANCIACION DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL AÑO 2024.

En Puerto del Rosario, de de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Matías Fidel Peña García, Consejero Insular Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, y, en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 27 de febrero de 2024, donde se adopta el acuerdo de delegación de las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

DE OTRA PARTE, D. Jose Jacob Negrín Carmona, con D.N.I. *****R, quien actúa en calidad de presidente de la Asociación Agroecológica Ecogavía, con C.I.F G76205046, cargo que acredita mediante certificado de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, que obra en el expediente, inscrito en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 11 de junio de 2015, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a la Asociación Agroecológica ECOGAVIAS favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO. - la **Asociación Agroecológica, ECOGAVIAS**, contribuye con su labor a impulsar varios sectores: económico, suministra inputs agrarios entre los socios del sector agrícola de la isla. A la agricultura e indirectamente a la ganadería, que garantizan la seguridad alimentaria y produce una parte del producto interior de Fuerteventura, además de ser una reserva de mano de obra para otros sectores económicos; Social: La actividad agraria y ganadera es una salida al desempleo juvenil de la isla de Fuerteventura con capacidad para afrontar y mitigar las crisis urbanas; Medioambiental: La agricultura tiene la capacidad de proveer de servicios ambientales cuyo valor es necesario estimar y remunerar, como la mitigación del cambio climático, la mejora de la cantidad y la calidad del agua, y la conservación de la biodiversidad.

TERCERO. - Que mediante escritos recibidos en registro de entrada nº 31990/2024 del 28 de junio, nº 32422/2024 del 2 de julio, nº 37456/2024 del 2 de agosto la Asociación Agroecológica Ecogavias solicita al Cabildo auxilio económico y el abono anticipado de la misma, para atender los gastos de inversión generados por la Asociación Agroecológica Ecogavias, ayuda que el Cabildo articula a través del presente convenio a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención a la mencionada Asociación con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2024 para permitirle sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades de inversión y al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2022-2024 aprobado por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022 y posterior modificación, aprobado por el pleno en la sesión ordinaria el día 26 de abril de 2024.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la subvención entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Agroecológica Ecogavias, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad agrícola durante el año 2024, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria nº 41360 4140 E 7800224 nominada “SUBVENCIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIAS: GASTOS DE INVERSIÓN” dotada con SEIS MIL EUROS (6.000,00€), a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, Numero de referencia 22024007715 y con numero de operación 220240032317 del 9 de agosto de 2024 destinado a sufragar gastos corrientes de inversión reflejados en la Memoria explicativa que aportan en la solicitud presentada por la citada Asociación durante el ejercicio 2024, para el mejor desarrollo de sus actividades, la cual se transcribe a continuación.

PREVISION DE GASTOS:

Para el desarrollo de sus actividades, la Asociación prevé los siguientes gastos:

Gastos de inversión año 2024	Importe (€)
Balanza tocket torre	842,36
Caja Basculante estiercol	1.848,96
Bascula	561,96
Asurcador	1.121,36
Sierra	176,34
Motoazada	1.005,77
Biotrituradora	2.236,24
TOTAL:	7.792,99

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida presupuestaria nº 413604140E7800224 nominada “SUBVENCIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIAS: GASTOS DE INVERSIÓN” a favor de la Asociación Agroecológica Ecogavias, para permitirle sufragar los gastos de inversión imprescindibles para el desarrollo de sus actividades. La Asociación Agroecológica Ecogavias presenta un presupuesto por importe de siete mil setecientos noventa y dos euros con noventa y nueve céntimos (7.792,99 €), para sufragar los gastos de

inversión de la presente anualidad. En base a este presupuesto, El servicio de Agricultura Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura subvencionará el **76,99%** del presupuesto presentado por dicha Asociación, **siendo la cantidad subvencionada de seis mil euros (6.000,00 €).**

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de Asociación Agroecológica Ecogavias, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación Agroecológica Ecogavias,

Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero 2.024 al 31 de diciembre de 2.024.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante Certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA. - Gastos subvencionables.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2.024 la partida presupuestaria nominada "SUBVENCIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIAS: GASTOS DE INVERSIÓN" dotada con SEIS MIL EUROS (6.000,00€), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de referencia 22024007715 y con número de operación 220240032317 del 9 de agosto de 2024, para conceder una subvención directa por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00€) al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la Asociación Agroecológica Ecogavias, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con el importe de seis mil euros (6.000,00€) mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de inversión.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el plan financiero o memoria presentada en la solicitud de la subvención, compensándose unas con otras hasta un límite de 25% del presupuesto total de cada uno de ellos.

Gastos de inversión:

Se entiende por gastos corrientes de inversión, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a las necesidades materiales de la explotación de la Asociación Agroecológica Ecogavias, gastos en Maquinaria, Instalaciones y de automatización tal como se reflejan en la memoria explicativa que aportan al expediente.

CUARTA. - Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la **ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIAS** el 76,99 % de la subvención, SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), ya que carece de liquidez para afrontar los gastos de inversión, tal como refleja en el escrito presentado con registro de entrada nº 37456/2024 del 2 agosto, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. - Plazo y forma de justificación.

La Asociación deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIAS deberá justificar la subvención mediante la aportación de:

- Facturas originales debidamente cumplimentadas,
- El correspondiente comprobante bancario del pago de las mismas
- Declaración responsable de veracidad de documentos electrónicos
- Memoria justificativa donde se detallen las actuaciones realizadas
- Cuenta justificativa de los gastos.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 28 de febrero de 2025 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar **LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIAS** deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de un mes y medio, dado que según la L.G.S , el plazo máximo para justificar la subvención es de tres meses como máximo (art. 30.2). En

todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2024, y finalizará el 28 de febrero de 2025.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvenciones, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA.- Incompatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio **es incompatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según la L.G.S en el art. 17.3.m)

NOVENA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y teniendo en cuenta también la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el

seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Técnico Agrícola del Cabildo de Fuerteventura, D. Antonio Curbelo Cabrera y el presidente de la Asociación Agroecológica Ecogavias, el Sr. José Jacob Negrín Carmona.

DÉCIMO SEGUNDA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 41360 4140E 7800224 nominada “**Subvención Agroecológica Ecogavias: Gastos de inversión**” por un de importe de seis mil euros (6.000,00€) “y documento retención contable número

operación 220240032317 y numero de referencia 22024007715 de 09 de agosto de 2024,
a la

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación Agroecológica Ecogavia, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a los efectos procedentes

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.